Informe de conformidad del órgano de contratación con la propuesta técnica de modificación del contrato

EXPEDIENTE :	21OBHU01001 (CONTR/2021/**123528**)
TÍTULO:	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA CON FOMENTO DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL EN EL ÁMBITO DEPORTIVO
LOCALIDAD :	HUELVA
CÓDIGO CPV :	45212200-8. Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del pleno dominio del inmueble situado en la Avenida de Manuel Siurot, s/n de Huelva, conocido como Ciudad Deportiva de Huelva. El Activo Fijo y el número de inventario de Hacienda correspondiente al inmueble son:

ACTIVO FIJO (HACIENDA)	INVENTARIO (HACIENDA)
211000000894	2000003017

La actuación contempla, a grandes rasgos, una reorganización y nueva distribución de las instalaciones de la Ciudad Deportiva, plasmándose en la creación de una nueva piscina cubierta PCU-2, y una sala deportiva de 400 metros cuadrados, además de nuevos accesos desde el actual edificio de administración que dan respuesta a los problemas de accesibilidad de toda la instalación. Esta intervención va encaminada a sustituir la piscina con cubierta presostática existente, que ha tenido que ser clausurada por graves deficiencias en el vaso de la piscina y en la cubierta, que impiden su uso con seguridad para los usuarios.

Previo a la ejecución de las obras mencionadas, una vez establecidas las necesidades de la actuación, se redactó por los arquitectos FERNANDO SUAREZ CORCHETE y FRANCISCO JAVIER TERRADOS CEPEDA el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, documentos pertinentes para solicitar licencia de obra ante el Ayuntamiento de Huelva y poder licitar dichas obras.

El proyecto se supervisó favorablemente, emitiéndose el correspondiente informe de supervisión con fecha 30 de diciembre de 2020.

La adjudicación de las obras fue acordada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de fecha 29 de junio de 2021, firmándose el correspondiente contrato en fecha de 26 de junio de 2021. La empresa adjudicataria de las obras es CONSTRUCCIONES MAJOÍN S.L.

Los importes de adjudicación se ajustan a las siguientes cifras:

Importe total (IVA excluido):	4.704.973,02 €
Importe del IVA:	988.044,33 €
Importe total (IVA incluido):	5.693.017,35 €

Posteriormente, con fecha 10 de agosto de 2021 se firma el Acta de Inicio de Obras. El plazo de ejecución de las mismas es de 30 meses, una vez aplicada la reducción del plazo ofertada por el contratista al previsto en el PCAP.

El 5 de agosto de 2022 tiene entrada por registro electrónico de la Junta de Andalucía, una Propuesta Técnica remitida por el Director de Obra, en la que solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado, de acuerdo con el artículo 205.2 LCSP, en base a la aparición durante la ejecución de las obras de nuevas necesidades no contempladas en el proyecto aprobado, lo que supone la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer correctamente las exigencias actuales.

El Director de Obra justifica técnicamente la modificación de las actuaciones previstas según se expresa a continuación:

> *NUEVAS NECESIDADES*
> *El ámbito de actuación de nuestra obra linda con un pabellón dedicado al juego del frontón en cuyo interior se ubica un rocódromo tipo Boulder y sobre su fachada sur se localizan un rocódromo de dificultad y un rocódromo de velocidad. El rocódromo de dificultad existente no reúne las características necesarias para la celebración de competiciones oficiales, por lo que, con el fin de ofrecer un mejor servicio y poder actualizar y ampliar la práctica de la escalada deportiva, se considera necesario la instalación de un segundo rocódromo de dificultad diseñado de acuerdo con la normativa vigente UNE EN 12572-1 y cuanta le sea de aplicación, para poder celebrar todo tipo de competiciones, tanto nacionales como internacionales, autorizadas por FEDME, IFSC y organismos competentes.*
> *La ubicación más adecuada para este nuevo rocódromo será la fachada oeste de dicho pabellón, con el fin de concentrar las distintas actividades en la ciudad deportiva por temas programáticos. Al no poder ser otra la ubicación por lo anteriormente comentado, teniendo además en cuenta que nuestra obra contempla la reorganización y nueva distribución de las instalaciones de la ciudad deportiva,* ***y dado que el espacio a ocupar por el nuevo rocódromo se encuentra dentro del ámbito de actuación de la obra en curso y, por consiguiente, afectando a parte de su cimentación****, SE CONSIDERA NECESARIO añadir esta actuación a las obras inicialmente contratadas en aplicación de lo establecido en el artículo 205 apartado 2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por lo tanto, nos encontramos ante una modificación de proyecto, motivada por las causas expuestas por el director de Obra, que encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que en el artículo 205. 2 dice lo siguiente:

"….2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

> *a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:*
>
> > *1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que*

resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
…..”

Las modificaciones propuestas por el Director de Obra encuentran cobijo en el supuestos *a)* del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, ya que se trata de añadir obras necesarias y no contempladas en el proyecto inicial.

En las obras solicitadas se dan los requisitos señalados en la LCSP, a saber:

a) Obras necesarias y no contempladas en el proyecto inicial:

1º El cambio del contratista para la realización de los nuevos trabajos supondría significativos inconvenientes para la coordinación de los mismos, así como un claro aumento de los costes de ejecución motivados por la contratación parcial de obras que forman parte de una actuación integral, que no se constituye de unidades funcionales susceptibles de realización independiente.

2º La modificación del contrato propuesta supone un aumento inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Al tratarse de modificaciones no previstas en el pliego de clausulas administrativas particulares estamos en lo dispuesto en el art. 205.1 de la LCSP, que dispone:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Como se ha expuesto, la modificación solicitada por el Director de obra se encuentran amparada en el supuestos *a)* del apartado 2 del citado art. 205 de la LCSP, introduciéndose además las variaciones estrictamente necesarias para dar solución a la problemática planteada.

La modificación propuesta, de acuerdo con la tabla comparativa existente en la documentación presentada por el Director de Obra, asciende a la cantidad de 5.010.820,01 € (IVA no incluido), incrementándose el precio del contrato vigente en 305.846,99 € (IVA no incluido).

En el cuadro resumen que sigue se reflejan todos los importes del contrato, comprobándose que el importe de la modificación solicitada supondría un incremento total del 6,50% sobre el precio de adjudicación.

IMPORTES	TOTALES ADJUDICACIÓN	TOTALES MODIFICADO	MODIFICADO
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	4.352.442,58	4.635.373,31	282.930,73
9,16000004 % BAJA DE ADJUDICACIÓN	398.683,74	424.600,20	25.916,45
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CON BAJA	3.953.758,84	4.210.773,11	257.014,28
19 % DE GASTOS GENERALES Y BI	751.214,18	800.046,90	48.832,71
PRESUPUESTO DE CONTRATA	4.704.973,02	5.010.820,01	305.846,99
21 % DE IVA	988.044,33	1.052.272,20	64.227,87
PRESUPUESTO DE CONTRATA CON IVA	5.693.017,35	6.063.092,21	370.074,86
% DE INCREMENTO S/PROYECTO ORIGINAL		6,50%	

Por todo lo anterior, se presta la conformidad del órgano de contratación con la propuesta técnica redactada por el Director de las Obras.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS

Francisco Javier Barranco Moreno